



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-010-2023

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE **MEDICAMENTOS**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-68-017-909007975-N-2-2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO **"LA DEPENDENCIA"**, REPRESENTADA POR LA **MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ASISTIDA POR EL DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO, **DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS** Y POR LA OTRA, **SANBARI, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL C. **RODOLFO GONZÁLEZ GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

- I.1 La Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y cargo, entre otros, del Ejecutivo Local, Titular que se auxilia de Órganos Centrales, Desconcentrados y Organismos Descentralizados. Los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º, 32 apartado C numeral 1, 2 y 33, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 9 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2 Es una **"LA DEPENDENCIA"** es una Unidad Administrativa de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 2, 3, 11 fracción I y 16 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1, 2, 3 y 7 fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.3 De conformidad con el nombramiento de fecha 16 de agosto de 2021 con el que acredita su personalidad, signado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo en su carácter de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, manifestando que cuenta con las facultades amplias, suficientes y con la atribución con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 fracciones I, VIII, IX, X, XIV, y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de enero de 2019. Así como lo dispuesto en el punto Primero del "Acuerdo por el que se delega en los Directores Generales de la Secretaría de Salud del Distrito Federal y en el Titular de la Dirección General de Administración en dicha dependencia, las facultades que se indican" publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el 18 agosto de 2006. La **Mtra. Emma Luz López Juárez**, **Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la**



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-010-2023

Ciudad de México, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.4 De conformidad con el nombramiento de fecha 01 de febrero de 2021, suscribe el presente instrumento el **Dr. José Alejandro Avalos Bracho, Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias**, con R.F.C. **AABA660202L55**. Como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para tales efectos del presente contrato.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-68-017-909007975-N-2-2023, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"** y 85 de su Reglamento.
- I.6 **"LA DEPENDENCIA"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número **SSCDMX/DGAF/DF/SP/122/2023** de fecha 14 de junio de 2023, emitido por la Dirección de Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.
- I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **GDF971205-4NA**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Norte, No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante declara que **SANBARI, S.A. DE C.V.**:

- II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 33,978 de fecha 09 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Coronado Figueroa, Notario Público Número 50 de ésta municipalidad Guadalajara, Jalisco, denominada **SANBARI, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es A) compra, venta arrendamiento, alquiler, distribución, administración, fabricación, enajenación, representación, comisión, maquila, consignación, importación, exportación, tráfico mercantil, preparación, transformación, empaque, procesamiento, producción y en general la comercialización de toda clase de medicamentos, productos sanitarios, farmacéuticos así como bienes y servicios relacionados con toda clase de medicinas, equipos médicos, materiales de curación, productos ortopédicos, reactivos químicos, equipos y materiales de laboratorio, prótesis, equipos de rayos x, de ultrasonido, radiológico, instrumental médico y hospitalario, ropa hospitalaria y uniformes, toda clase de clínicas y hospitales útiles de aseo y similares, cosmético, perfumería y accesorios de arreglo personal; Escritura en trámite ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-010-2023

- II.2** El C. **Rodolfo González Gómez**, en su carácter de apoderado general, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número 40,085 de Fecha 08 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Coronado Figueroa, Notario Titular Número 50 de esta Municipalidad en Guadalajara, Jalisco, Escritura en trámite ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SAN190509SQ6**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en: Calzada Juan Pablo II, Número 803, Colonia Lomas Independencia, Código Postal 44240, Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA" la adquisición de medicamentos, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-68-017-909007975-N-2-2023, este contrato y sus anexos: 1 (FICHA TÉCNICA), 2 (SAICA) y 3 (COSTOS), que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, un monto mínimo de **\$665,530.81 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 81/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$1,663,827.02 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL**



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-010-2023

OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 02/100 M.N.), el Impuesto al Valor Agregado para medicamentos se grava a una tasa 0%, de conformidad con el artículo 2 A, fracción I, inciso b) de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal 2023 y quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"DEPENDENCIA"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional es son:

ANEXO 3 (COSTOS)

partida	descripción *	unidad de medida	cantidad *	precio unitario *	precio total después de imp. *	monto mínimo adjudicado	monto máximo adjudicado
20	CIPROFIBRATO 100 MG CÁPSULAS.	ENVASE CON 30 CÁPSULAS.	1	\$156.66	\$156.66	\$1,058.72	\$2,646.80
35	DOBUTAMINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOBUTAMINA EQUIVALENTE A 250 MG DE DOBUTAMINA.	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 20 ML.	1	\$127.00	\$127.00	\$37,245.62	\$93,114.05
41	ESCITALOPRAM 10 MG. TABLETA.	ENVASE CON 14 TABLETAS.	1	\$25.88	\$25.88	\$2,856.31	\$7,140.77
50	FÓRMULA DE PROTEÍNAS AISLADAS DE SOYA NO LÁCTEA PROTEÍNAS 16 G LÍPIDOS 29 G CARBOHIDRATOS 53 G POLVO	ENVASE CON 400 A 454 G	1	\$101.18	\$101.18	\$6,181.54	\$15,453.86
56	IRBESARTÁN/ AMLODIPINO 150 MG/ 5 MG TABLETAS	ENVASE CON 28 TABLETAS.	1	\$139.70	\$139.70	\$64,936.11	\$162,340.27
60	LEVOCARNITINA 1 G/ 5 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 5 ML.	1	\$84.16	\$84.16	\$8,733.89	\$21,834.72
92	VITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES JARABE CADA 5 ML CONTIENEN: VITAMINA D2 200 UI VITAMINA E 15.0 MG VITAMINA C 60.0 MG TIAMINA 1.05 MG RIBOFLAVINA 1.2 MG PIRIDOXINA 1.05 MG CIANOCOBALAMINA 4.5 MG NICOTINAMIDA 13.5 MG HIERRO ELEMENTAL 10.0 MG	ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR. VITAMINAS Y MINERALES JARABE ENV1ENV	1	\$48.10	\$48.10	\$5,751.49	\$14,378.74
105	FLUOCINOLONA ACETONIDA DE 0.1 MG / G CREMA	ENVASE CON 20 G	1	\$11.60	\$11.60	\$961.91	\$2,404.77



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-010-2023

partida	descripción *	unidad de medida	cantidad *	precio unitario *	precio total después de imp. *	monto mínimo adjudicado	monto máximo adjudicado
108	GABAPENTINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: GABAPENTINA 300 MG	ENVASE CON 15 CAPSULAS. ENV15CAP	1	\$20.00	\$20.00	\$19,980.68	\$49,951.69
122	OXITOCINA. SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: OXITOCINA: 5 UI ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML. 0.5 MG / ML SOLUCION INYECTABLE ENV50AMP	ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML. 0.5 MG / ML SOLUCION INYECTABLE ENV50AMP	1	\$199.99	\$199.99	\$5,983.36	\$14,958.39
124	PREGABALINA 150 MG. CAPSULAS.	ENVASE CON 28 CAPSULAS.	1	\$37.70	\$37.70	\$27,778.22	\$69,445.56
127	SERTRALINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE SERTRALINA EQUIVALENTE A 50 MG DE SERTRALINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS. ENV14C.T	ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS. ENV14C.T	1	\$24.12	\$24.12	\$12,984.68	\$32,461.69
130	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO 600 MG	ENVASE CON 30 TABLETAS. ENV30TAB	1	\$171.00	\$171.00	\$471,078.28	\$1,177,695.71

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos de los Estados Unidos Mexicanos), hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **adquisición de medicamentos**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 3 (COSTOS)**, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA DEPENDENCIA"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-010-2023

establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, quien se designe, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada acompañada de la documentación soporte, en la ventanilla única de la Dirección de Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México junto con la impresión de verificación de comprobante fiscal digital (CFDI), en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00 horas, y enviar sus facturas en formato PDF y XML al correo electrónico ventanilla.sedesadrf@gmail.com

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA DEPENDENCIA", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA DEPENDENCIA" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA DEPENDENCIA"

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA DEPENDENCIA" en los anexos: 1 (FICHA TÉCNICA), 2 (SAICA) y 3 (COSTOS), los cuales forman parte del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en el Almacén Central de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, ubicado en Av. Jardín, Número 356, Colonia del Gas, Alcaldía



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-010-2023

Azcapotzalco. Se entregará un 20% en un plazo máximo de 7 días hábiles a partir de la firma del contrato y el 80% restante a solicitud del Almacén.

Los medicamentos controlados de las fracciones II y III, deberán ser entregados en el Hospital General Ajusco Medio ubicado en: Calle Encino, número 42, Colonia Miguel Hidalgo, 4ª Sección, C.P. 14250, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México a solicitud de **"LA DEPENDENCIA"** y de acuerdo a los requerimientos señalados en los anexos y los documentos que forman parte de este instrumento.

"LA DEPENDENCIA" de acuerdo a sus necesidades podrá solicitar la entrega en la unidad hospitalaria que señale en su pedido.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 15 días naturales para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 11 de agosto al 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-010-2023

Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA DEPENDENCIA” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” se obliga con **“LA DEPENDENCIA”**, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por **12 meses**.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, por un importe equivalente al **10%** del monto máximo total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“LA DEPENDENCIA”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“LA DEPENDENCIA”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“LA DEPENDENCIA”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA DEPENDENCIA”**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-010-2023

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **12 meses**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **"LA DEPENDENCIA"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- f) Reponer los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- g) Entregar la (s) garantía (s) de (cumplimiento del contrato y de responsabilidad civil) que le sean aplicables, dentro del término de 10 días naturales posteriores a la firma.
- h) Cumplir con lo establecido en la carta compromiso de integridad, presentada en el procedimiento que da origen al presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

"LA DEPENDENCIA", se obliga a:



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-010-2023

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato al Dr. José Alejandro Avalos Bracho, con RFC AABA660202L55, Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato en coordinación con la Subdirección de Abastecimientos, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA", a través del administrador del contrato en coordinación con la Subdirección de Abastecimientos, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA DEPENDENCIA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 30% sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-010-2023

Ciudad de México. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 días naturales posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los **ANEXO 1 (FICHA TÉCNICA)**, parte integral del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto del administrador del contrato en coordinación con la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, aplicará la pena convencional equivalente **1%**, por cada **día natural** de retraso en la entrega bienes, sobre el costo unitario de los bienes no entregados.

La Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará inmediatamente por escrito o vía correo electrónico, posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LA ASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-010-2023

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Almacén Central de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, ubicado en Av. Jardín, Número 356, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco y Hospital General Ajusco Medio ubicado en: Calle Encino, número 42, Colonia Miguel Hidalgo, 4ª Sección, C.P. 14250, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, según corresponda, tal y como se señala en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA DEPENDENCIA”.

“LA DEPENDENCIA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA DEPENDENCIA”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA DEPENDENCIA” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA DEPENDENCIA”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-010-2023

e intereses de **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato,



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-010-2023

limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“LA DEPENDENCIA” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “LA DEPENDENCIA”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la (s) garantía (s) (de cumplimiento del mismo y de responsabilidad civil), que le sean aplicables.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “LA DEPENDENCIA” en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de “LA DEPENDENCIA”;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “LA DEPENDENCIA”, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “LA DEPENDENCIA” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-010-2023

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA"** respecto de cualquier reclamo



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-010-2023

que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



2023
Francisco
VILLA

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-010-2023

Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México a los once días del mes de agosto de 2023.

POR: “LA DEPENDENCIA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ	DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	LOJE700318NP5
DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO	DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS	AABA660202L55
C. ANTONIO CRUZ BENIGNO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS	CUBA6411151M4

POR: “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
SANBARI, S.A DE C.V. C. RODOLFO GONZÁLEZ GÓMEZ	SAN190509SQ6



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2023
Francisco
VILA

ANEXO 1

FICHA TÉCNICA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México
Secretaría de Salud
Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos
Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos

FICHA TÉCNICA

ARTÍCULO REQUERENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR (EN EL CASO DE LOS BIENES SE TENDRÁ QUE PRECISAR LA CLAVE SAICA):

No. Insumo	Clave Compendio	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPROBANTE NACIONAL			Clave SAICA	CÓDIGO CATEGORÍA DEL BIEN, ASIGNAMIENTO O SERVICIO	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA		CANTIDAD SOLICITADA
		DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ASIGNAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	DISPOSICIÓN DE LOS BIENES, ASIGNAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS			DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ASIGNAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	
1	010.000.0024.00	Acetaminofén. Solución. Cada 100 mg. Envase con 20 tabletas.	Envase con 20 tabletas	Acetaminofén. Solución. Cada 100 mg. Envase con 20 tabletas.	614.03	2531000001	Acetaminofén. Solución. Cada 100 mg. Envase con 20 tabletas.	Envase con 20 tabletas	250
2	010.000.0239.00	Acido acetilsalicílico. Solución. Cada 100 mg. Envase con 20 tabletas.	Envase con 20 tabletas	Acido acetilsalicílico. Solución. Cada 100 mg. Envase con 20 tabletas.	5228	2531000012	Acido acetilsalicílico. Solución. Cada 100 mg. Envase con 20 tabletas.	Envase con 20 tabletas	7000
3	010.000.1701.00	Acido acetilsalicílico. Solución. Cada 100 mg. Envase con 20 tabletas.	Envase con 20 tabletas	Acido acetilsalicílico. Solución. Cada 100 mg. Envase con 20 tabletas.	3707	2531000012	Acido acetilsalicílico. Solución. Cada 100 mg. Envase con 20 tabletas.	Envase con 20 tabletas	3000
4	010.000.7021.01	Acido tranexámico. Solución. Cada 100 mg. Envase con 20 tabletas.	Envase con 20 tabletas	Acido tranexámico. Solución. Cada 100 mg. Envase con 20 tabletas.	010.000.7021.01	2531000012	Acido tranexámico. Solución. Cada 100 mg. Envase con 20 tabletas.	Envase con 20 tabletas	1.248
5	010.000.7021.00	Acido tranexámico. Solución. Cada 100 mg. Envase con 20 tabletas.	Envase con 20 tabletas	Acido tranexámico. Solución. Cada 100 mg. Envase con 20 tabletas.	010.000.7021.00	2531000012	Acido tranexámico. Solución. Cada 100 mg. Envase con 20 tabletas.	Envase con 20 tabletas	1.269
6	010.000.1665.00	Amidol. Solución. Cada 100 mg. Envase con 20 tabletas.	Envase con 20 tabletas	Amidol. Solución. Cada 100 mg. Envase con 20 tabletas.	314.680	2531000034	Amidol. Solución. Cada 100 mg. Envase con 20 tabletas.	Envase con 20 tabletas	4.375
7	010.000.1957.01	Amidol. Solución. Cada 100 mg. Envase con 20 tabletas.	Envase con 20 tabletas	Amidol. Solución. Cada 100 mg. Envase con 20 tabletas.	1957.01	2531000036	Amidol. Solución. Cada 100 mg. Envase con 20 tabletas.	Envase con 20 tabletas	2.000
8	010.000.1212.00	Amidol. Solución. Cada 100 mg. Envase con 20 tabletas.	Envase con 20 tabletas	Amidol. Solución. Cada 100 mg. Envase con 20 tabletas.	2312	2531000038	Amidol. Solución. Cada 100 mg. Envase con 20 tabletas.	Envase con 20 tabletas	8.623
9	010.000.2111.00	Amidol. Solución. Cada 100 mg. Envase con 20 tabletas.	Envase con 20 tabletas	Amidol. Solución. Cada 100 mg. Envase con 20 tabletas.	2111.00	2531000036	Amidol. Solución. Cada 100 mg. Envase con 20 tabletas.	Envase con 20 tabletas	4.500
10	010.000.1923.00	Amidol. Solución. Cada 100 mg. Envase con 20 tabletas.	Envase con 20 tabletas	Amidol. Solución. Cada 100 mg. Envase con 20 tabletas.	1923	2531000034	Amidol. Solución. Cada 100 mg. Envase con 20 tabletas.	Envase con 20 tabletas	10.000
11	010.000.1930.00	Amidol. Solución. Cada 100 mg. Envase con 20 tabletas.	Envase con 20 tabletas	Amidol. Solución. Cada 100 mg. Envase con 20 tabletas.	1930	2531000034	Amidol. Solución. Cada 100 mg. Envase con 20 tabletas.	Envase con 20 tabletas	2.179

No consecutivo	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPROBANTE NACIONAL			INFORMACIÓN DE ACUERDO AL ENCA			CANTIDAD SOLICITADA
	CLAVE COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE ENCA	CÓDIGO CANTASO DE BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	
28	010 600 3508 00	Desingine y mantenimiento. Tabla. Cada tableta contiene: Desingine 0.15 mg, 0.15 mg, 0.15 mg.	Envase con 28 tabletas (21 con hormonas y 7 sin hormonas)	3558	2331000358	DESINGINE Y ETINILESTRADIOL 0.15 mg/0.03 mg tabletas	2000
29	010 000 4403 01	Acetaminofeno. Solución oral. Cada ml contiene: Acetaminofeno 100 mg.	Envase con 100 ml	4403 01	2331000403	Acetaminofeno 100 mg/ml solución oral	1300
30	010 600 3515 00	Desingine y mantenimiento. Tabla. Cada tableta contiene: Desingine 0.15 mg, 0.15 mg, 0.15 mg.	Envase con 200 ml	010 600 3515 00	2331000350	DESINGINE Y ETINILESTRADIOL 0.15 mg/0.03 mg tabletas	15000
31	010 600 2735 00	Desingine y mantenimiento. Tabla. Cada tableta contiene: Desingine 0.15 mg, 0.15 mg, 0.15 mg.	Envase con 450 x 450 g con o sin sabor.	2735	2331000355	DESINGINE Y ETINILESTRADIOL 0.15 mg/0.03 mg tabletas	600

Controlador	INFORMACIÓN DE ACREDITACIÓN AL COMPLEJO NACIONAL				INFORMACIÓN DE VOUCHER AL SACA			
	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SACA	CÓDIGO CARRISOL DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
No consecutivo								
32	010.000.5392.00	DIETA POLIVÉRICA CON FIBRA, Proteínas, lípidos, carbohidratos suspensa oral.	Envase con 236 a 250 ml	5392	2531000316	DIETA POLIVÉRICA CON FIBRA, Proteínas, lípidos, carbohidratos suspensa oral.	Envase con 236 ml	54.604
33	010.000.5391.00	DIETA POLIVÉRICA CON FIBRA, Proteínas, lípidos, carbohidratos suspensa oral.	Envase con 236 a 250 ml	5391	2531000316	DIETA POLIVÉRICA CON FIBRA, Proteínas, lípidos, carbohidratos suspensa oral.	Envase con 236 ml	87.272
34	010.000.4208.01	Diopropirolona. Óvalo Cada Óvalo contiene: Diopropirolona 10 mg	Envase con 5 Óvalos.	4208.01	2531000398	Diopropirolona 10 mg. Óvalo.	Envase con 5 óvalos.	187
35	010.000.0615.01	dobutamina. Solución Inyectable. Cada frasco Ampolla o ampolla contiene Clorhidrato de dobutamina equivalente a 250 mg de dobutamina.	Envase con un frasco Ampolla con 20 ml.	010.000.0615.01	2531000494	DOBUTAMINA. Solución Inyectable. Cada frasco Ampolla o ampolla contiene Clorhidrato de dobutamina equivalente a 250 mg de dobutamina.	Envase con un frasco Ampolla con 20 ml.	3.069
36	010.000.4366.00	Clozapina. Tableta Cada Tableta contiene: Clozapina equivalente a 40 mg de clozapina	Envase con dos tabletas.	010.000.4366.00	2531000156	Clozapina 40 mg. Tabletas.	Envase con 2 tabletas.	230
37	010.000.2673.00	Ergotamina y cafeína. Comprimido Gragea o Tableta Cada comprimido Gragea o Tableta contiene: Talicato de ergotamina 1 mg cafeína 100 mg	Envase con 20 comprimidos Grageas o 10 Grageas.	2673	2531000262	ERGOTAMINA Y CAFEÍNA. Cada 100 mg Grageas	Envase con 20 Grageas	428
38	010.000.1071.00	Eritromicina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Eritromicina equivalente a 500 mg de eritromicina.	Envase con 20 cápsulas o tabletas.	1971	2531000486	ERITROMICINA CÁPSULA O TABLETA. Cada CÁPSULA O TABLETA CONTIENE: Eritromicina equivalente a 500 mg de eritromicina. ENVASE CON 20 CÁPSULAS O TABLETAS 500 mg/cápsulas	ENVASE CON 20 CÁPSULAS O TABLETAS	1.000
39	010.000.1972.00	Eritromicina. Suspensión Oral Cada 5 ml contiene: Eritromicina equivalente a 250 mg de eritromicina.	Envase con 100 ml de suspensión oral.	1972	2531000435	ERITROMICINA SUSPENSIÓN ORAL. Cada 5 ml CONTIENE: Eritromicina equivalente a 250 mg de eritromicina. ENVASE CON 100 ml DE SUSPENSIÓN ORAL 250 mg/5 ml	ENVASE CON 100 ml DE SUSPENSIÓN ORAL	1.335
40	010.000.5312.00	Eritropoyetina. Solución Inyectable Cada frasco Ampolla con 10 unidades de Eritropoyetina humana recombinante o Eritropoyetina humana recombinante equivalente a 10 unidades de Eritropoyetina humana recombinante.	Envase con 12 frascos Ampolla 1 ml con o sin diluyente.	5312	2531000438	ERITROPoyETINA HUMANA RECOMBINANTE 2000 UI/ml. Solución inyectable	Envase con 12 frascos Ampolla de 1 ml con o sin diluyente	9.000
41	010.000.4189.00	Escitalopram. Tableta Cada Tableta contiene: escitalopram equivalente a 10 mg de escitalopram	Envase con 14 tabletas.	4189.00	2531000440	Escitalopram 10 mg. Tableta.	Envase con 14 tabletas.	200
42	010.000.1995.00	Estradiol valerate. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Valerato de estradiol 1 mg	Envase con 28 grageas	010.000.1995.00	2531000082	ESTRADIOL VALERATO. Valerato de estradiol 1 mg. Grageas	Envase con 28 Grageas	100

Controlador (Fornecedor)	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL			INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SICA			CANTIDAD SOLICITADA
	CLAVE COMPEINDO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SICA	CÓDIGO CAMBIO DE BIL. ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	
43	010.000.1735.00	Estreptococcos, Solución Inyectable, Cada frasco Ampolla con 100 mg de contenido. Ceftriaxona natural o equivalente (4.5 g/ml) 250 mg (100 U)	Envase con un frasco Ampolla.	1735	2531000051	ESTREPTOCOCCUS 100 mg / 5 Ampollas Inyectable	530
44	010.000.1509.00	Enviados con y mediodiagnóstico. Oruga Cada Oruga contiene: Ceftriaxona natural o equivalente 100 mg / 100 mg de Ceftriaxona natural o equivalente 25 mg	Envase con 28 g/gramos.	1508	2531000069	ESTREPTOCOCCUS 100 mg / 5 Ampollas Inyectable	400
45	010.000.4025.01	Enviados con y mediodiagnóstico. Ceftriaxona natural o equivalente 100 mg / 100 mg de Ceftriaxona natural o equivalente 25 mg	Envase con 28 comprimidos.	4025.03	2531000046	Enviados con y mediodiagnóstico	1,047
46	020.000.3848.00	FABOTERAPIA ANTIMALARIO. TABOTERAPIA POLIVALENTE ANTIMALARIO. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco Ampolla con 100 mg de contenido. Ceftriaxona natural o equivalente 100 mg / 100 mg de Ceftriaxona natural o equivalente 25 mg	Envase con un frasco Ampolla con 100 mg de contenido. Ceftriaxona natural o equivalente 100 mg / 100 mg de Ceftriaxona natural o equivalente 25 mg	3848	2531000074	FABOTERAPIA ANTIMALARIO. TABOTERAPIA POLIVALENTE ANTIMALARIO. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco Ampolla con 100 mg de contenido. Ceftriaxona natural o equivalente 100 mg / 100 mg de Ceftriaxona natural o equivalente 25 mg	500
47	010.000.0526.00	Fluorendona. Solución Inyectable. Cada ampolla con 100 mg de contenido. Fluorendona 10 mg	Envase con 3 ampollas de 1 ml.	626.09	2531000049	Fluorendona 10 mg. Solución Inyectable	1,000
48	010.000.1733.00	Fluorendona. Solución Inyectable. Cada ampolla con 100 mg de contenido. Fluorendona 10 mg	Envase con 3 ampollas de 0.2 ml.	1733.00	2531000049	Fluorendona 10 mg. Solución Inyectable	4,523
49	010.000.4483.00	Fluorendona. Solución Inyectable. Cada ampolla con 100 mg de contenido. Fluorendona 10 mg	Envase con 14 comprimidos o tabletas.	4483.00	2531000049	Fluorendona 10 mg. Solución Inyectable	14,810
50	030.000.0021.00	Enviados con y mediodiagnóstico. Ceftriaxona natural o equivalente 100 mg / 100 mg de Ceftriaxona natural o equivalente 25 mg	Envase con 400 a 454 g/gramos.	21	2531000079	Enviados con y mediodiagnóstico	522

No consecutivo	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL				INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA			
	CLAVE COMPROBANDO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA	CÓDIGO CABA/SDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
86	010.000.5395.00	Tamara, Solución Inyectable. Cada frasco ampolla con 5ml de solución de cloruro de sodio 300 mg.	Envase con 3 frascos ampolla	5499	2531000849	TAMARA 300 mg solución inyectable	Envase con 3 frascos ampolla	6291
87	010.000.2189.00	Tobramicina, Solución Oftálmica. Cada ml contiene: Sulfato de tobramicina equivalente a 3.0 mg de tobramicina 6 tobramicina 3.0 mg.	Envase con gotero integral con 5 ml	2189.00	2531000890	Tobramicina 3 mg/ml	Envase con gotero integral con 5 ml	400
88	010.000.4352.00	Tonina, Solución Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 UI contiene: Tonina bolusol tipo A 100 UI.	Envase con un frasco ampolla	010.000.4352.00	2531000452	Tonina bolusol tipo A 100 UI solución inyectable	Envase con un frasco ampolla	280
89	010.000.4357.00	TONINA BOLUSOL TIPO A, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampolla con 100 UI contiene: Tonina bolusol tipo A 100 UI. (Completar la información de la etiqueta con el nombre del producto tipo A).	Envase con un frasco ampolla de 3 ml.	010.000.4357.00	2531000452	TONINA BOLUSOL TIPO A, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampolla con 100 UI contiene: Tonina bolusol tipo A 100 UI. (Completar la información de la etiqueta con el nombre del producto tipo A).	Envase con un frasco ampolla de 3 ml.	153
90	010.000.5620.00	Vida, Solución Inyectable. Cada Comprimido contiene: Vida 100 mg.	Envase con 28 comprimidos.	010.000.5620.00	2531000548	Vida 100 mg solución inyectable	Envase con 28 comprimidos	2490
91	010.000.5701.00	Vida, Solución Inyectable. Cada Comprimido contiene: Vida 100 mg.	Envase con 30 comprimidos.	5701	2531000548	Vida 100 mg solución inyectable	Envase con 30 comprimidos	3110
92	5383	Multivitamina, Solución Inyectable. Cada 5 ml contiene: Vitamina A 2500 UI, Vitamina D2 200 UI, Vitamina E 15.0 mg, Vitamina K 6.0 mg, Vitamina B1 1.0 mg, Vitamina B2 1.0 mg, Vitamina B6 1.0 mg, Vitamina B12 0.5 mg, Vitamina C 100 mg, Vitamina P 100 mg, Vitamina U 100 mg, Vitamina X 100 mg, Vitamina Y 100 mg, Vitamina Z 100 mg.	Envase con 240 ml y 10 comprimidos.	5383	2531000548	Multivitamina 100 mg solución inyectable	ENV15W	1,170
93	010.000.2176.00	Acidol, Solución Inyectable. Cada Comprimido o Tableta contiene: Acidol 100 mg.	Envase con 28 comprimidos o 188 tablets.	2176	2531000506	ACIDOL 100 mg comprimidos o tabletas	ENV35CQA	500
94	010.000.0103.00	Acido acetilsalicílico, Tableta soluble o efervescente. Cada tableta soluble o efervescente contiene: ácido acetilsalicílico 300 mg.	Envase con 20 tabletas solubles o efervescentes.	103	2531000506	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE	ENV20TAB	3,600
95	010.000.3615.00	Albendazol, Solución Inyectable. Cada frasco ampolla con 50 ml contiene: Albendazol 500 mg.	Envase con una ampolla o un frasco ampolla y diluyente de 5 ml.	3615	2531000646	ALBENDAZOL 500 mg solución inyectable	ENV15A	11,000
96	010.000.1767.00	Bismocina, Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco ampolla con 100 UI contiene: Bismocina 100 UI.	Envase con una ampolla o un frasco ampolla y diluyente de 5 ml.	1767	2531000100	BISMOCINA 100 UI solución inyectable	Envase con una ampolla o un frasco ampolla y diluyente de 5 ml.	35
97	010.000.1106.00	Bufloridina, Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco ampolla con 100 UI contiene: Bufloridina 100 UI.	Envase con 10 frascos ampolla.	1206	2531000252	BUFFLORIDINA 100 UI solución inyectable	ENV10CQA	7,214
98	010.000.1107.00	Bufloridina, Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco ampolla con 100 UI contiene: Bufloridina 100 UI.	Envase con 3 ampollas de 1 ml.	1207	2531000252	BUFFLORIDINA 100 UI solución inyectable	ENV3AMP	10,000
99	010.000.0529.00	Cinco, Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco ampolla con 100 UI contiene: Cinco 100 UI.	Envase con 50 ampollas con 10 ml.	529	2531000646	CINCO 100 UI solución inyectable	ENV50AMP	3,570
100	010.000.1097.00	Desmopresina, Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco ampolla con 100 UI contiene: Desmopresina 100 UI.	Envase nebulizador con 2.5 ml.	1097	2531000548	DESMOPRESINA 100 UI solución inyectable	Envase nebulizador de 2.5 ml	303
101	010.000.0902.00	Diazepam, Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco ampolla con 100 UI contiene: Diazepam 100 UI.	Envase con 50 ampollas de 2 ml.	202	2531000380	DIAZEPAM 100 UI solución inyectable	ENV50AMP	333
102	010.000.3111.00	Difenidol, Tableta. Cada tableta contiene: Difenidol 25 mg.	Envase con 30 tabletas.	3111	2531000288	DIFENIDOL 25 mg tableta	ENV30TAB	1,794

No consecutivo	Controlador	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPROBANTE PATRONAL			INFORMACIÓN DE ACUERDO AL FISCAL				CANTIDAD SOLICITADA
		CLAVE COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE FISCAL	CÓDIGO CARBON DE BLEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	
103		010.000.1340.00	Oxalicina, Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Heptano de diclorometano equivalente a 100 mg de diclorometano.	Envase con 10 cápsulas o tabletas.	1340	2531000410	DOXICILINA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: HCLATO DE DOXICILINA EQUIVALENTE A 100 MG DE DOXICILINA. ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS.	ENVDOCAP	607
104		010.000.1764.00	Doxorubicina, Solución Inyectable Cada frasco ampolla con solución de doxorubicina. Clorhidrato de doxorubicina 10 mg.	Envase con un frasco ampolla.	1764	2531000326	DOXORUBICINA 10 mg solución inyectable	Un frasco ampolla	54
105		010.000.4160.00	Fludrocortisona, Compuesto Cada Compuesto contiene: Acetato de fludrocortisona 0.1 mg.	Envase con 100 comprimidos.	010.000.4160.00	2531000518	Fludrocortisona 0.1 mg comprimidos	Envase con 100 comprimidos	162
106		010.000.0811.00	Fludrocortisona, Crema Cada g contiene: fludrocortisona de fludrocortisona 0.1 mg.	Envase con 20 g.	811	2531000488	FLUDROCORTISONA ACTOVIDA 0.1 mg / crema	Envase con 20 g	84
107		010.000.3617.00	Fosfato de potasio, Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Fosfato de potasio de potasio 1.550 g (fosfato de potasio monobásico 0.900 g (fosfato 20 mg).	Envase con 50 ampollas con 10 ml.	3617	2531000446	POSFATO DE POTASIO SOLUCION INYECTABLE 1.550 g / 10 ml, para solución inyectable 0.200 g / 10 ml solución inyectable	Envase con 50 ampollas con 10 ml	551
108		010.000.2307.00	Furosemida, Tableta, Cada 10 tabletas contiene: Furosemida 40 mg.	Envase con 20 tabletas.	2307	2531000508	FUROSEMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUROSEMIDA 40 mg ENVASE CON 20 TABLETAS 40 mg.	ENV20TAB	7,759
109		010.000.4359.00	Glibenclama, Cápsula, Cada cápsula contiene: Glibenclama 100 mg.	Envase con 15 cápsulas.	4359	2531000112	GLIBENCLAMA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: GLIBENCLAMA 100 mg ENVASE CON 15 CAPSULAS.	ENV15CAP	7,699
110		010.000.1264.00	Gentamicina, Solución Inyectable, Cada ampolla contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 80 mg de gentamicina.	Envase con 1 ampolla con 2 ml.	1264	2531000514	GENTAMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE GENTAMICINA EQUIVALENTE A 80 MG DE GENTAMICINA. ENVASE CON 1 AMPOLLETA CON 2 ML 80 mg solución inyectable	ENV2AMP	9,339
111		010.000.3610.00	Gluconato de calcio, Solución Inyectable Cada ampolla contiene: Gluconato de calcio 1 g equivalente a 0.093 g de calcio base.	Envase con 50 ampollas de 10 ml.	3610.00	2531000520	GLUCONATO DE CALCIO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: GLUCONATO DE CALCIO 1 G EQUIVALENTE A 0.093 G DE CALCIO IONIZABLE. ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 10 ML 1 g / 10 ml.	ENV50AMP	529
112		010.000.0474.00	Indometacina, Solución Inyectable Cada frasco ampolla contiene: Sulfato de indometacina equivalente a 100 mg de indometacina.	Envase con 50 frascos ampolla y 50 ampollas con 2 ml de diluyente.	474	2531000538	INDOMETACINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE INDOMETACINA EQUIVALENTE A 100 MG DE INDOMETACINA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPOLLA Y 50 AMPOLLETAS CON 2 ML DE DILUYENTE 100 mg / 2 ml solución inyectable	ENV50MG	545
113		010.000.2188.00	Ipratropio bromuro, Solución Cada 1 ampolla contiene: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 0.500 mg de bromuro de ipratropio.	Envase con 10 ampollas de 2.5 ml.	2188	2531000368	IPRATROPIO-SALUTAMOL SOLUCION CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.500 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO. SULFATO DE SALUTAMOL EQUIVALENTE A 2.500 MG DE SALUTAMOL. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS DE 2.5 ML 0.50 mg / 2.5 ml solución	ENV10AMP	2,189
114		010.000.0067.00	Lidocaina, Solución Inyectable al 2% Cada cartucho dental contiene: Clorhidrato de lidocaina 35 mg (lidocaina 0.035 mg).	Envase con 50 cartuchos dentales con 1.8 ml.	257	2531000814	LIDOCAINA EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA CARTUCHO DENTAL CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 35 MG EPINEFRINA (1:200000) 0.018 MG ENVASE CON 50 CARTUCHOS DENTALES CON 1.8 ML Lidocaina 35 mg Epinefrina 0.018 mg solución inyectable	ENVSCD	160
115		010.000.0165.00	Lidocaina, Solución Inyectable al 2% Cada frasco ampolla contiene: Clorhidrato de lidocaina 1 g (lidocaina 0.25 mg).	Envase con 5 frascos ampolla con 50 ml.	265	2531000314	LIDOCAINA EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA FRASCO AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 1 G EPINEFRINA (1:200000) 0.25 MG ENVASE CON 5 FRASCOS AMPOLLA CON 50 ML solución inyectable	ENV5FA	1,703
116		010.000.5941.00	Lidocaina, Solución Inyectable, Tableta Cada Tableta contiene: Lidocaina 2.5 mg Clorhidrato de Lidocaina 650 mg.	Envase con 60 tabletas.	010.000.5941.00	2531000548	Lidocaina 2.5 mg solución inyectable al 2%	Envase con 60 tabletas	3,729
117		010.000.3593.00	Magnesia, Solución Inyectable Cada ampolla contiene: Sulfato de magnesio 1 g (magnesio 8.1 mg).	Envase con 100 ampollas de 10 ml con 1 g (100 mg / 1 ml).	3593	2531000468	MAGNESIO SULFATO DE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE MAGNESIO 1 G (MAGNESIO 8.1 MG EQUIVALENTE A SULFATO 6.1 MG EQUIVALENTE A ENVASE CON 100 AMPOLLETAS DE 10 ML CON 1 G (100 mg / 1 ml) 1 g / 10 ml solución inyectable	ENV100AMP	1,039
118		010.000.1341.00	Metoprolol, Solución Inyectable Cada ampolla contiene: Clorhidrato de metoprolol 10 mg.	Envase con 6 ampollas de 2 ml.	1341	2531000558	METOPROLOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOPROLOLO 10 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML 10 mg / 2 ml solución inyectable	ENV6AMP	10,659
119		010.000.1909.00	Metoprolol, Solución Inyectable Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Metoprolol 200 mg.	Envase con 2 ampollas o frascos ampolla con 10 ml.	1909	2531000554	METOPROLOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE: METOPROLOLO 200 MG ENVASE CON 2 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA CON 10 ML 200 mg / 10 ml solución inyectable	ENV2AMP	4,231

No. Controlador	Contratador	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL			INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA			CANTIDAD SOLICITADA
		CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA	CÓDIGO CENSAF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA
120		010.000.4141.00	Alimentación. Suspensión para Inhalación. Cada 100 ml contiene: Furoato de prometazina monohidratada equivalente a 0.050 g de furoato de prometazina anhidra.	Envase nebulizador con 18 ml y válvula desfogadora (140 nebulizadores de 50 piezas una).	4141	2531000216	MONETASOLMA. Suspensión 0.050 g / 100 ml	Nebulizador con 18 ml y válvula desfogadora (140 nebulizadores de 50 piezas una)
121		010.000.5384.00	Multivitaminas. Solución Inyectable. Adultos. Cada frasco ampolla con 10 unidades contiene: Riboflavina (Vitamina B2) 3.000.0 U. Colecalciferol (Vitamina D3) 200.0 U. Ascorbato de sodio (Vitamina E) 10.0 U. Nicotinamida 40.0 mg. Riboflavina 3.6 mg. Clorhidrato de piridoxina equivalente a 4.0 mg de piridoxina. Desazatol equivalente a 15.0 mg de ácido paracetamolico. Clorhidrato de tiamina equivalente a 3.0 mg de tiamina. Ácido ascorbico 100.0 mg. Biotina 0.050 mg. Cianocobalamina 0.005 mg. Ácido fólico 0.000 mg.	Envase con un frasco ampolla y diluyente de 5 ml	5384	2531000692	MARTIVITAMINAS. Solución inyectable. Adultos	Un frasco ampolla y diluyente con 5 ml
122		010.000.4489.00	Clonazepam. Solución Inyectable. Cada frasco ampolla con 10 unidades contiene: clonazepam 10 mg	Envase con un frasco ampolla	4489	2531000728	Clonazepam 10 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampolla
123		010.000.5466.01	Clonazepam. Tableta. Cada Tableta contiene: clonazepam 10 mg	Envase con 28 tabletas	5466.01	2531000728	Clonazepam 10 mg. Tableta.	Envase con 28 tabletas
124		010.000.1542.00	Quineza. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Quineza: 5 U/L.	Envase con 50 ampollas con 1 mL	1542	2531000762	ONTOCINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada AMPOLLETA CONTIENE: ONTOCINA. 5 U EN ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 M.L.O. 5 mg / Envase inyectable	ENVASAMP
125		010.000.0166.00	Paracetamol. Solución oral. Cada ml contiene: paracetamol 100 mg.	Envase con 15 ml por cada cubitubo a 0.5 y 1 ml. Integrado o adjunto al envase que sirve de tapa.	1065	2531000764	PARACETAMOL SOLUCIÓN ORAL. Cada ML CONTIENE: PARACETAMOL 100 MG EN ENVASE CON 15 ML. GOTERO CALIBRADO A 0.5 Y 1 ML. INTEGRADO O ADJUNTO AL ENVASE QUE SIRVE DE TAPA. 100 mg. Solución oral	FODISML
126		010.000.4358.01	Progabina. Cápsula. Cada Cápsula contiene: Progabina 150 mg	Envase con 28 cápsulas	4358.01	2531000796	Progabina 150 mg. Cápsula.	Envase con 28 cápsulas
127		010.000.4356.01	Progabina. Cápsula. Cada Cápsula contiene: Progabina 75 mg	Envase con 28 cápsulas	4356.01	2531000796	Progabina 75 mg. Cápsula. Envase con 28 cápsulas	-
128		010.000.0439.00	Solubital. Solución para nebulizador. Cada 100 ml contiene: Sulfato de salbutamol 0.5 g.	Envase con 10 ml	439	2531000976	SALBUTANOL. SOLUCIÓN PARA NEBULIZADOR. Cada 100 ML CONTIENE: Sulfato de salbutamol 0.5 g EN ENVASE CON 10 M.L.O. 5 / 100 ml. Indicada para respiración	ENVJTNAL
129		010.000.4484.00	Sertralina. Cápsula o Tableta. Cada Cápsula o Tableta contiene: Clorhidrato de sertralina equivalente a 50 mg de sertralina.	Envase con 14 cápsulas o tabletas	4484	2531000832	SERTRALINA. CÁPSULA O TABLETA. Cada CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE SERTRALINA EQUIVALENTE A 50 MG DE SERTRALINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS.	ENVACT
130		010.000.1704.00	Sulfato ferroso. Tableta. Cada Tableta contiene: Sulfato ferroso desecado aproximadamente 200 mg equivalente a 60.27 mg de hierro elemental.	Envase con 10 tabletas	1704	2531000868	SULFATO FERROSO. TABLETA. Cada TABLETA CONTIENE: Sulfato ferroso desecado APROXIMADAMENTE 200 MG EQUIVALENTE A 60.27 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 10 TABLETAS 200 mg de Sulfato ferroso	ENV20278
131		010.000.6535.00	Tiropropina y sulfato ferroso. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Tiropropina 100 mg Sulfato ferroso 800 mg	Envase con 6 ampollas con 3 ml	5355	2531000904	TIROPROPINA. Sulfato ferroso. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada AMPOLLETA CONTIENE: TIROPROPINA 100 MG Sulfato ferroso 800 MG EN ENVASE CON 6 AMPOLLETAS CON 3 ML. 100 mg y 800 mg de Sulfato ferroso	ENVICAMP
132		010.000.5356.00	Valproato de magnesio. Tableta de liberación prolongada. Cada tableta contiene Valproato de magnesio 600 mg	Envase con 30 tabletas	5359	2531000914	VALPROATO DE MAGNESIO. TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. Cada TABLETA CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO 600 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV307AB
133		010.000.5317.00	Vericonazol. Tableta. Cada Tableta contiene: Vericonazol 50 mg	Envase con 14 tabletas	5317	2531000950	Vericonazol 50 mg. Tableta. Envase con 14 tabletas.	-

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sin excepción, todos los medicamentos deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbales, NOM-056-SSA1-2016, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos y NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbales, NOM-220-SSA1-2016, Instalación y Operación de la Farmacovigilancia y su modificación publicada en el DOF 30-09-2020 y con la Ley General de Salud artículos 378 y 376 bis. Carta de apoyo del fabricante y/o titular del Registro Sanitario.

ASISTENCIA TÉCNICA O CAPACITACIÓN: NO APLICA.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD: Para todos los los medicamentos el proveedor o proveedores adjudicatados deberán presentar copia simple (por anverso y reverso) del registro sanitario vigente y/o la solicitud de prórroga completa (No mayor a 6 meses) o documento emitido por la COFEPRIS donde se señala que dicho trámite no requiere registro sanitario.

INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL				INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA			
CLAVE COMPLETADO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA	CÓDIGO GRUPO DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA: Los bienes enlistados deberán entregarse en debida forma en el Almacén Central de la SSCDMX Av. Jardín 356, Col. Del Gas, Del. Azcapotzalco o en los domicilios donde esta indique. CONDICIÓN DE ENTREGA: Se entregará un 20 % en un plazo máximo de 7 días hábiles a partir de la firma del contrato y el 80 % restante a solicitud de almacén central, en un horario de 9:00 a 16:00 horas. El proveedor o proveedores deberán entregar carta de apoyo del fabricante (original y papel membretado) y/o lugar del Registro Sanitario, durante el procedimiento de adjudicación (Previo al fallo o dictamen de adjudicación). Para los medicamentos de la fracción I deberán entregarse directamente a cada una de las Unidades Médicas requirientes acompañados de la siguiente documentación: 1. Factura original que coincida con la descripción completa, envase de cada medicamento y la clave SAICA. 2. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad. 3. Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor. El hospital debe presentar su aviso de provisión de compra-venta de estupefacientes autorizado por la COFEPRIS, licencia sanitaria de farmacia y aviso de responsable. Los medicamentos controlados de las fracciones II y III deberán ser entregados de manera directa en las unidades médicas de acuerdo con sus requerimientos (hasta nuevo aviso), acompañados de la siguiente documentación: 1. Factura original que coincida con la descripción completa, envase de cada medicamento y la clave SAICA. 2. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad. 3. Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor. 5. No se exceptúan medicamentos cuya factura incluya medicamentos de la fracción II y III mezclados, se deberá generar una factura por cada fracción.							
PENAS CONVENCIONALES: Supuesto de aplicación, por cada día natural de retraso en la entrega de los bienes se aplicará el 1 % sobre el costo unitario de los bienes no entregados.							
VISITAS: NO APLICA							
MUESTRAS: NO APLICA							
PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS: En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el proveedor, adjudicado proporcionará las muestras correspondientes para ser analizadas por un tercero autorizado con cargo a dicho proveedor.							
PERIODO DE GARANTÍA: La fecha de caducidad de todos los medicamentos deberán tener al menos 12 meses de vida útil al momento de la entrega y sin excepción contar con carta de carga.							
ELABORÓ QTS Norma Gabriela Rodríguez Quintino JUD. de Documentación Farmacológica		REVISÓ Mtro. Francisco Javier Delgado Cruz Subdirector de Medicamentos		70707070 QTS J. J. Salgado Schuch Director de Medicamentos, Tecnología e Insumos			



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2023
Francisco
VILLA

ANEXO 2 SAICA

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

DATOS DEL PROVEEDOR	
NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION	SANBARI, S.A. DE C.V.
RFC	SAN190509SQ6
DIRECCION	CALZADA JUAN PABLO II NUMERO 803, COLONIA LOMAS DE INDEPENDENCIA, C.P. 44240, ALCALDIA GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO
TELEFONO	
REPRESENTANTE LEGAL	RODOLFO GONZALEZ GOMEZ

DATOS DEL CONTRATO	
FECHA DE ENTREGA	
CONDICIONES DE ENTREGA	MONTO MAXIMO: \$1,663,827.02
L.A.B.D.	
REQUISICION No.	161/2023 y 162/2023
AREA REQUIRIENTE	DIRECCION GENERAL DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y URGENCIAS
AUTORIZACION PRESUPUESTAL	LIC. ANA GABRIELA SANTIAGO SANTIAGO
FUNDAMENTO LEGAL	LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 24, 25 PRIMER PARRAFO, 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION I, 45, 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

EFFECTUAR ENTREGA EN	EL ALMACÉN CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN: AV. JARDÍN 356, COLONIA DEL GAS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02950, CDMX.
HORARIO DE ENTREGA	DE 9:00 A 15:00 HRS.
FACTURAR A	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARIA DE SALUD

CONTRATO DE ADQUISICIÓN		
CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGAF-LPN-E02-010-202		2023
3		

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN
TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE
DOCUMENTO

PARTIDA	CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	2531 - Medicinas y productos farmacéuticos				
20	010.000.4265.00, Ciprofibrato 100 mg Cápsulas	Envase con 30 cápsulas.	1	\$156.66	\$156.66
35	010.000.0615.01, DOBUTAMINA. Solución inyectable. Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Clorhidrato de dobutamina equivalente a 250 mg de dobutamina.	Envase con un frasco ampula con 20 ml.	1	\$127.00	\$127.00
41	4480.00, Escitalopram 10 mg. Tableta.	Envase con 14 tabletas.	1	\$25.88	\$25.88
50	21, FÓRMULA DE PROTEÍNAS AISLADAS DE SOYA NO LÁCTEA Proteínas 16 g lípidos 29 g carbohidratos 53 g Polvo	Envase con 400 a 454 g	1	\$101.18	\$101.18
56	010.000.5801.00, Irbesartán/ Amlodipino 150 mg/ 5 mg Tabletas	Envase con 28 tabletas.	1	\$139.70	\$139.70
60	2169.00, LEVOCARNITINA 1 g/ 5 ml. Solución inyectable	Envase con 5 ampolletas de 5 ml.	1	\$84.16	\$84.16
92	5383, VITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES JARABE CADA 5 ML CONTIENEN: VITAMINA D2 200 UI VITAMINA E 15.0 MG VITAMINA C 60.0 MG TIAMINA 1.05 MG RIBOFLAVINA 1.2 MG PIRIDOXINA 1.05 MG CIANOCOBALAMINA 4.5 MG NICOTINAMIDA 13.5 MG HIERRO ELEMENTAL 10.0 MG ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR. Vitaminas y minerales Jarabe	ENV1ENV	1	\$48.10	\$48.10
105	811, FLUOCINOLONA ACETONIDA DE 0.1 mg / g Crema	Envase con 20 g	1	\$11.60	\$11.60
108	4359, GABAPENTINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: GABAPENTINA 300 MG ENVASE CON 15 CAPSULAS.	ENV15CAP	1	\$20.00	\$20.00
122	1542, OXITOCINA. SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: OXITOCINA: 5 UI ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML. 0.5 mg / ml Solución inyectable	ENV50AMP	1	\$199.99	\$199.99
124	4358.01, Pregabalina 150 mg. Cápsulas.	Envase con 28 cápsulas.	1	\$37.70	\$37.70

No DE CONTRATO:

PROVEEDOR: SANBARI, S.A. DE C.V.

FECHA: 03-Aug-2023

SSCDMX-DGAF-LPN-E02-010

PARTIDA	CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
127	4484, SERTRALINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE SERTRALINA EQUIVALENTE A 50 MG DE SERTRALINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS.	ENV14C.T	1	\$24.12	\$24.12
130	5359, VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO 600 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV30TAB	1	\$171.00	\$171.00

(UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.)

SUBTOTAL \$1,147.09

I.V.A. \$0.00

TOTAL \$1,147.09

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	FIRMA DEL PROVEEDOR
C. ANTONIO CRUZ BENIGNO	LIC. NANCY MOLINA MARTINEZ	LIC. SERGIO MENESES HERNANDEZ	NOMBRE: 
J U D DE CONTRATOS	SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	Rodolfo Gonzalez Gomez

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN		
CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGAF-LPN-E02-010-202		2023
3		

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN
TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE
DOCUMENTO

DATOS DEL PROVEEDOR	
NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION	SANBARI, S.A. DE C.V.
RFC	SAN190509SQ6
DIRECCION	CALZADA JUAN PABLO II NUMERO 803, COLONIA LOMAS DE INDEPENDENCIA, C.P. 44240, ALCALDIA GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO
TELEFONO	
REPRESENTANTE LEGAL	RODOLFO GONZALEZ GOMEZ

DATOS DEL CONTRATO	
FECHA DE ENTREGA	
CONDICIONES DE ENTREGA	MONTO MAXIMO: \$1,663,827.02
L.A.B.D.	
REQUISICION No.	161/2023 y 162/2023
AREA REQUIRIENTE	DIRECCION GENERAL DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y URGENCIAS
AUTORIZACION PRESUPUESTAL	LIC. ANA GABRIELA SANTIAGO SANTIAGO
FUNDAMENTO LEGAL	LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 24, 25 PRIMER PARRAFO, 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION I, 45, 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

EFFECTUAR ENTREGA EN	EL ALMACÉN CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN: AV. JARDÍN 356, COLONIA DEL GAS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02950, CDMX.
HORARIO DE ENTREGA	DE 9:00 A 15:00 HRS.
FACTURAR A	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARIA DE SALUD

20	010.000.4265.00, Ciprofibrato 100 mg Cápsulas Envase con 30 cápsulas.		
PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	11-08-23 31-12-23	
20.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
35	010.000.0615.01, DOBUTAMINA. Solución inyectable. Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Clorhidrato de dobutamina equivalente a 250 mg de dobutamina. Envase con un frasco ampula con 20 ml.		
35.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
41	4480.00, Escitalopram 10 mg. Tableta. Envase con 14 tabletas.		
41.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
50	21, FÓRMULA DE PROTEÍNAS AISLADAS DE SOYA NO LÁCTEA Proteínas 16 g lípidos 29 g carbohidratos 53 g Polvo Envase con 400 a 454 g		
50.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
56	010.000.5801.00, Irbesartán/ Amlodipino 150 mg/ 5 mg Tabletas Envase con 28 tabletas.		
56.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
60	2169.00, LEVOCARNITINA 1 g/ 5 ml. Solución inyectable Envase con 5 ampolletas de 5 ml.		
60.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
92	5383, VITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES JARABE CADA 5 ML CONTIENEN: VITAMINA D2 200 UI VITAMINA E 15.0 MG VITAMINA C 60.0 MG TIAMINA 1.05 MG RIBOFLAVINA 1.2 MG PIRIDOXINA 1.05 MG CIANOCOBALAMINA 4.5 MG NICOTINAMIDA 13.5 MG HIERRO ELEMENTAL 10.0 MG ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR. Vitaminas y minerales Jarabe ENV1ENV		
92.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
105	811, FLUOCINOLONA ACETONIDA DE 0.1 mg / g Crema Envase con 20 g		

No DE CONTRATO:

SSCDMX-DGAF-LPN-E02-010
-2023

PROVEEDOR: SANBARI, S.A. DE C.V.

FECHA: 03-Aug-2023

PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	
105.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
108	4359, GABAPENTINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: GABAPENTINA 300 MG ENVASE CON 15 CAPSULAS. ENV15CAP	
108.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
122	1542, OXITOCINA. SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: OXITOCINA: 5 UI ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML. 0.5 mg / ml Solución inyectable ENV50AMP	
122.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
124	4358.01, Pregabalina 150 mg. Cápsulas. Envase con 28 cápsulas.	
124.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
127	4484, SERTRALINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE SERTRALINA EQUIVALENTE A 50 MG DE SERTRALINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS. ENV14C.T	
127.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
130	5359, VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO 600 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. ENV30TAB	
130.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	FIRMA DEL PROVEEDOR
C. ANTONIO CRUZ BENIGNO	LIC. NANCY MOLINA MARTINEZ	LIC. SERGIO MENESES HERNANDEZ	NOMBRE:
J U D DE CONTRATOS	SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	Reddifo González Gómez



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2023
Francisco
VILLA

ANEXO 3 COSTOS



ANEXO 3

COSTOS

PARTIDA	CLAVE COMPENDIO	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MARCA
20	010.000.4265.00	010.000.4265.00	CIPROFIBRATO 100 MG CÁPSULAS ENVASE CON 30 CÁPSULAS.	\$ 156.66	OROXADIN
35	010.000.0615.01	010.000.0615.01	DOBUTAMINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOBUTAMINA EQUIVALENTE A 250 MG DE DOBUTAMINA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 20 ML.	\$ 127.00	CORBUSIN
41	010.000.4480.00	4480	ESCITALOPRAM 10 MG. TABLETA. ENVASE CON 14 TABLETAS.	\$ 25.88	SELECTIVE
50	030.000.0021.00	21	FÓRMULA DE PROTEÍNAS AISLADAS DE SOYA NO LÁCTEA PROTEÍNAS 16 G LÍPIDOS 29 G CARBOHIDRATOS 53 G POLVO ENVASE CON 400 A 454 G	\$ 101.18	ENFANCE
56	010.000.5801.00	010.000.5801.00	IRBESARTÁN/ AMLODIPINO 150 MG/ 5 MG TABLETAS ENVASE CON 28 TABLETAS.	\$ 139.70	APROVASC
60	010.000.2169.00	2169	LEVOCARNITINA 1 G/5 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 5 ML.	\$ 84.16	KENTILEN
92	010.000.5383.00	5383	VITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES JARABE CADA 5 ML CONTIENEN: VITAMINA D2 200 UI VITAMINA E 15.0 MG VITAMINA C 60.0 MG TIAMINA 1.05 MG RIBOFLAVINA 1.2 MG PIRIDOXINA 1.05 MG CIANOCOBALAMINA 4.5 MG NICOTINAMIDA 13.5 MG HIERRO ELEMENTAL 10.0 MG ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR. VITAMINAS Y MINERALES JARABE ENV1ENV	\$ 48.10	LIBENY
105	010.000.0811.00	811	FLUOCINOLONA ACETONIDA DE 0.1 MG / G CREMA ENVASE CON 20 G	\$ 11.60	LONASON
108	010.000.4359.00	4359	GABAPENTINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: GABAPENTINA 300 MG ENVASE CON 15 CAPSULAS. ENV15CAP	\$ 20.00	CONVUNTIN
122	010.000.1542.00	1542	OXITOCINA. SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: OXITOCINA: 5 UI ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML. 0.5 MG / ML SOLUCIÓN INYECTABLE ENV50AMP	\$ 199.99	XITOCIN
124	010.000.4358.01	4358.01	PREGABALINA 150 MG. CÁPSULAS. ENVASE CON 28 CÁPSULAS.	\$ 37.70	GARBICAN
127	040.000.4484.00	4484	SERTRALINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE SERTRALINA EQUIVALENTE A 50 MG DE SERTRALINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS. ENV14C.T	\$ 24.12	SALINAKE
130	010.000.5359.00	5359	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO 600 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. ENV30TAB	\$ 171.00	ATEMPERAT OR LP

UN MONTO MÍNIMO DE \$665,530.81 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 81/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$1,663,827.02 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE DE PESOS 02/100 M.N.), EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA MEDICAMENTOS SE GRAVA A UNA TASA 0% (CERO POR CIENTO).